



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

JUAN JESÚS MORENO GARCIA
ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDÁ
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
ANA BELÉN PÉREZ VALERA
ANTONIO RUIZ NAVARRO

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA
ANTONIO CASTILLO CABALLERO
BELÉN BLAYA NAVARRO
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 19:30 horas del día 31 de diciembre de 2024, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **ENERO-2024**, cuyo traslado de fecha ha sido consensuado por razones de oportunidad.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21-12-2023. GRAL/0230/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=9s>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha **21 de diciembre de 2023**, cuya minuta ha sido previamente remitida a los Concejales.



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/02/2024 12:11
--	------------------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

* * *

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 19-DIC-2023 A 26-ENE-2024. GRAL/0228/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=54s>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de **28 de diciembre de 2023 a 26 de enero de 2024.**

* * *

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024. MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. GRAL/0132/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=81s>

Visto que el Ayuntamiento de Mula se encuentra en la actualidad en situación de prórroga automática del presupuesto en el presente ejercicio 2024, toda vez que se ha remitido el proyecto de presupuesto de 2024 al Ministerio de Hacienda y Función Pública para la obtención del preceptivo informe en aplicación de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el período de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Considerando que dicha prórroga automática del presupuesto no contempla partidas de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Considerando que resulta necesario afrontar inversiones municipales que refuercen el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, de tal forma que no se vea afectado el normal desarrollo de dichos servicios, y que se cuenta en la actualidad con mayores ingresos efectivamente recaudados provenientes de las liquidaciones en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, los cuales pueden constituir fuente de financiación para poder llevar a cabo una modificación de crédito que permita dar cobertura a los mencionados gastos de inversión.

Visto que, con fecha 18/01/2024 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 18/01/2024 se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de enero de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos GRAL/0133/2024 al Presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario y de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida de gastos a suplementar:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe suplemento
001.011.91300	Amortización préstamos Medio y Largo Plazo	900.000,00
	Total aumentos	900.000,00

Financiación del suplemento de crédito con mayores ingresos sobre los previstos

Concepto	Descripción	Importe
29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	900.000,00
	Total financiación	900.000,00





SEGUNDO: Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

* * *

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2024. MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. GRAL/0133/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=825s>

Visto que el Ayuntamiento de Mula se encuentra en la actualidad en situación de prórroga automática del presupuesto en el presente ejercicio 2024, toda vez que se ha remitido el proyecto de presupuesto de 2024 al Ministerio de Hacienda y Función Pública para la obtención del preceptivo informe en aplicación de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el período de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Considerando que dicha prórroga automática del presupuesto no contempla partidas de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Considerando que resulta necesario afrontar inversiones municipales que refuercen el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, de tal forma que no se vea afectado el normal desarrollo de dichos servicios, y que se cuenta en la actualidad con mayores ingresos efectivamente recaudados provenientes de las liquidaciones en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, los cuales pueden constituir fuente de financiación para poder llevar a cabo una modificación



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 27/02/2024 12:11
--	------------------------------	---------------------------------



de crédito que permita dar cobertura a los mencionados gastos de inversión.

Visto que, con fecha 18/01/2024 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 18/01/2024 se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de enero de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos GRAL/0133/2024 al Presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario y de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida presupuestaria	Denominación	Importe suplemento
003.1710.63900	Reparación y adecuación de zonas verdes y parques infantiles	145.200,00€
003.4540.61900	Caminos Rurales	200.000,00€
003.3420.63900	Adecuación pista deportiva de La Puebla	34.485,00€
003.3420.63900	Adecuación pista deportiva de Yéchar	23.595,00€
	Total aumentos	403.280,00€

Altas en conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	403.280,00€
	Total financiación	403.280,00€





SEGUNDO: Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

* * *

5.- COMPATIBILIDAD FUNCIONARIA. GRAL/0062/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=1850s>

Vista la solicitud presentada por D^a Encarnación Martínez Martínez, empleada pública municipal, por la que solicita compatibilidad para el puesto de autónoma en medicina estética a partir del 5-2-2024.

Visto el informe de Secretaría en el que se indica:

"La normativa aplicable, como cita la propia interesada es la Ley 53/84 de incompatibilidades, esencialmente en el apartado de actividades privadas, su artículo 16.4 que señala lo siguiente:

"4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Por tanto sería posible la concesión de la experiencia si su complemento específico no supera el 30% de las retribuciones básicas. Su situación actual es la siguiente:

- Básicas a 1-1-2024 : 15.742,29€
- Complemento específico: 6801,62€.
- 30% de las básicas: 4.722,68€



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Por tanto su complemento específico máximo para que se le conceda la compatibilidad debería ser de 4722,68€.

La ficha que se nos exhibe del puesto de trabajo, ya adaptada a la realidad de sus funciones, prevé las siguientes cantidades:

- 6801,62€ complemento específico normal.

- 4722,68€ en caso de tener concedida la compatibilidad para actividades en el sector privado.

Por tanto se informa favorablemente la concesión de la compatibilidad siempre y cuando el complemento específico no supere el 30% de las retribuciones básicas que, a efectos 1-1-2024 debería ser como máximo 4722,68€."

Vista la nueva ficha que afecta al puesto que actualmente desempeña la interesada, la cual cumple con las determinaciones del informe, y visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de enero de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**

PRIMERO: Conceder la compatibilidad para el desempeño del puesto en el sector privado a D^a Encarnación Martínez Martínez, empleada pública municipal, con efectos 5 de febrero de 2024 para el ejercicio de la actividad de autónomo en medicina estética.

El complemento específico a aplicar a partir de dicha fecha a la interesada será el previsto en la ficha correspondiente para supuestos de declaración de compatibilidad.

La interesada deberá poner en conocimiento de esta Administración cualquier variación en las circunstancias del desempeño de dicha actividad.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que contra la misma quepa interponer.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de personal y a las secciones sindicales del Ayuntamiento.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



6.- CAMBIOS DE TITULARIDAD EN PARCELAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. CAFU/0001-0010/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=3653s>

CAFU/0001/2024 – CALLE SAN MIGUEL, 21

Dada cuenta de la instancia presentada por _____ con domicilio actual en _____ y _____ con fecha 13 de abril de 2023 y N.º de Registro 2023-4530, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad de **la parcela 21 de la C/ SAN MIGUEL** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 21 de la C/ San Miguel, figura a nombre de:

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		1º + 3º grado
		1º + 3º grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 10,50% y el 31,50%, según grado de consanguinidad respectivamente, teniendo en cuenta el porcentaje de titularidad de cada nuevo titular, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86,20 €)."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 21 de la Calle San Miguel a nombre de:

- _____ previo pago de la Tasa correspondiente.
- _____ , previo pago de la Tasa correspondiente.





SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0002/2024 – CALLE SAN MARCOS, 17

Dada cuenta de las instancias presentadas por _____ con fecha 20 de abril de 2023 y N.º de Registro 2023-4968 y visto el escrito presentado por Agustina del Toro Bermúdez con fecha 20 de abril de 2023 y N.º de Registro 2023-4969, mediante las cuales solicitan la actualización de la titularidad de **la parcela 17 de la C/ SAN MARCOS** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aportan y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 17 de la C/ San Marcos, figura a nombre de:

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		Titular directo
		1º Grado
		1º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de **12 m²** y aplicando el **10,50%** y el **10,50%**, según grado de consanguinidad respectivamente, al 66,66% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €)**."

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 17 de la Calle San Marcos a nombre de:





- sin previo pago de la Tasa correspondiente,
dado que ya es titular del mencionado panteón.
- previo pago de la Tasa correspondiente.
- previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0003/2024 – CALLE SANTO DOMINGO, 7

Dada cuenta de la instancia presentada por

, en representación de los herederos de su bisabuelo Leoncio Saavedra Cortes, con fecha 21 de abril de 2023 y N.º de Registro 2023-5076, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 7 de la C/ SANTO DOMINGO** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 7 de la C/ Santo Domingo (antiguo nº20 – 3ª clase), figura a nombre de:

-

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		4º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 42%, según grado de consanguinidad respectivamente, al 100% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (176,40 €)."





Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 7 de la Calle Santo Domingo a nombre de:

- , previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0004/2024 – CALLE SAN JULIO, 3

Dada cuenta de la instancia presentada por con fecha 25 de abril de 2023 y N.º de Registro 2023-5246, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 3 de la C/ SAN JULIO** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

1º.- Que la parcela 3 de la C/ San Julio, figura a nombre de:

2º.- Que el grado de parentesco de la titular solicitada con respecto a la titular actual es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		3º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 4 m² y aplicando el 31,50%, según grado de consanguinidad respectivamente, al 100% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de





Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 3 de la Calle Nuestra Señora del Carmen a nombre de:

- , previo pago de la Tasa correspondiente.
- , previo pago de la Tasa correspondiente.
- , previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0006/2024 – CALLE CIPRÉS, 3

Dada cuenta de la instancia presentada por las dos hermanas

con fecha 12 de junio de 2023 y n.º de Registro 2023-7282, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 3 de la C/ CIPRÉS** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- *Que la parcela 3 de la C/ Ciprés, figura a nombre de:*

2º.- *Que el grado de parentesco de las titulares solicitadas con respecto al titular actual es de:*

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		1º Grado

3º.- *Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 12 m² y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad respectivamente, al 100% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de*





SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (66,15 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 3 de la Calle Ciprés a nombre de:

- , previo pago de la Tasa correspondiente.
- , previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0007/2024 – CALLE SAN FELIPE, 40

Dada cuenta de la instancia presentada por

, y en representación de él mismo y todos los herederos de la parcela 40 de la C/ San Felipe del Cementerio Municipal de San Ildefonso, con fecha 23 de junio de 2023 y n.º de Registro 2023-7766, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 40 de la C/ SAN FELIPE** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 40 de la C/ San Felipe, figura a nombre de:

2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		Sup. a 4º grado
		Titular directo





		4º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 100%, 0%, 42% y 42%, según grado de consanguinidad respectivamente, al 100% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (193,20 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 40 de la Calle San Felipe a nombre de:
- , previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0008/2024 – CALLE SAN DIEGO, 17

Dada cuenta de la instancia presentada por , de fecha 3 de julio de 2023 y N.º de Registro 2023-8085, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 17 de la C/ SAN DIEGO** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

1º.- Que la parcela 17 de la C/ San Diego, figura a nombre de:

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a los titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		1º Grado





-	Titular directo
---	-----------------

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad respectivamente, al 50% de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22,05 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 17 de la Calle San Diego a nombre de:
- , previo pago de la Tasa correspondiente.
- , sin previo pago de la Tasa correspondiente, dado que ya es titular de la mencionado fila del panteón.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

* * *

CAFU/0009/2024 – CALLE SAN ENRIQUE, 72

Dada cuenta de la instancia presentada por , de fecha 5 de septiembre de 2023 y N.º de Registro 2023-10165, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **del nicho A-3 de la parcela 72 de la C/ SAN ENRIQUE** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 72 de la C/ San Enrique, figura a nombre de:

- Nicho A-1:
- Nicho A-3:

2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
----------------	--------------------	---------------------





	-	Titular directo
		1º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 1 m² y aplicando el 10,50%, según grado de consanguinidad respectivamente, a de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5,51 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 72 de la Calle San Enrique a nombre de:

- Nicho A-1. _____, sin previo pago de la Tasa correspondiente, dado que ya es titular de la mencionado fila del panteón.
- Nicho A-3. _____, previo pago de la Tasa correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

CAFU/0010/2024 – CALLE SAN LUCAS, 78

Dada cuenta de la instancia presentada por _____, de fecha 28 de septiembre de 2023 y N.º de Registro 2023-11047, mediante el cual solicitan la actualización de la titularidad **de la parcela 78 de la C/ SAN LUCAS** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

"1º.- Que la parcela 78 de la C/ San Lucas, figura a nombre de:

-
-





2º.- Que el grado de parentesco de la titular solicitada con respecto a las titulares actuales es de:

Titular actual	Titular solicitado	Grado de parentesco
		2º Grado

3º.- Considerando que el precio de suelo es de 52,50 €/m², que dicho panteón tiene una superficie total de 8 m² y aplicando el 21%, según grado de consanguinidad respectivamente, a de la titularidad solicitada, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por dicha transmisión asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (88,20 €).”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 78 de la Calle San Lucas a nombre de:
- , previo pago de la Tasa correspondiente

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA BIENESTAR ANIMAL. GRAL/0114/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=3750s>

Visto que con fecha 6 de febrero de 2007, se publica el texto correcto de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos. El objeto de la Ordenanza es la regulación, dentro del término municipal de Mula, de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con finalidades. Esta Ordenanza regula aspectos básicos sobre la tenencia de animales de compañía, pero desde un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal, y





a la vista de la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y su pendiente desarrollo reglamentario por parte de las administraciones competentes, se hace necesario abarcar una solución transitoria, a la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos de Mula.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, **el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; uno en contra, del Grupo Municipal Vox y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos, en los puntos esenciales que tiene que ver con la tenencia responsable de los animales y evitar su abandono, de modo que su articulado quede redactado como asimismo se especifica:

Artículo 3. Competencias.

Donde dice: La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mula, sin perjuicio de la que corresponde concurrentemente a la Concejalía de Salud y otras Administraciones Públicas.

Se modifica:

Sin perjuicio de la que corresponde concurrentemente a la Concejalía de Salud y otras Administraciones Públicas, la competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mula en lo tipificado como grave o muy grave o requiera de la intervención de los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana en lo tipificado como leve.

Artículo 5. Definiciones.

Se modifica:

Apartado "6. *Animales abandonados: Son todos aquellos que no tengan dueño ni domicilio conocido, ni estén censados, o aquellos que no lleven ninguna identificación de origen o del propietario ni vayan acompañados de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.*"

Por,

Apartado 6. Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no censado, o identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en las dependencias de la Policía Local, Ayuntamiento o Guardia Civil en la forma y plazos establecidos.

Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Se incluyen la siguiente definición:

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de normativa vigente que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a través de las dependencias de la Policía Local o Ayuntamiento en el plazo máximo de 48 horas.

Artículo 12. Consideración de animal abandonado

Donde dice:

“2. El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío en un plazo no superior a las 48 horas.”

Se modifica por:

2. El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío al Ayuntamiento, Policía Local o Guardia Civil, en un plazo no superior a las 48 horas

Artículo 13. Recogida

Donde dice:

3. “El término para recuperar un animal sin identificación vendrá determinado por la Administración encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.

4. En todos los casos los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento, contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios públicos vigentes, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, debiendo acreditar que son los propietarios y aportando la tarjeta sanitaria del animal.

5. Si transcurridos los plazos establecidos nadie reclama al animal, se le podrá dar en adopción después de desinfectarlo y desparasitarlo, siempre bajo control veterinario.”

Se modifica por:

3. El término para recuperar un animal declarado por el Ayuntamiento como abandonado vendrá determinado por la Entidad encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.

4. En todos los casos los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios detallados a continuación, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, debiendo acreditar que son los propietarios y aportando la tarjeta sanitaria del



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



animal.

Captura y entrega:

- Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida en horario laboral (sin microchip): 75 euros
- Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida fuera del horario laboral (sin microchip): 100 euros
- Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida que tenga microchip: 50 euros.
- Por la captura de un perro potencialmente peligroso por el servicio de recogida en horario laboral (sin microchip): 250 euros.
- Por la captura de un perro potencialmente peligroso por el servicio de recogida fuera del horario laboral (sin microchip): 350 euros.
- Por la captura de un perro potencialmente peligroso por el servicio de recogida que tenga microchip: 100 euros

Estancia y manutención de animales extraviados, en instalación de acogida

- Por cada día de estancia a cargo del Ayuntamiento de un animal de cualquier especie extraviado, capturado por el servicio de recogida: 5 euros/día
- Por cada día de estancia a cargo del Ayuntamiento de un perro potencialmente peligroso extraviado, capturado por el servicio de recogida: 15 euros/día.

Observación y tratamientos veterinarios:

Por la implantación del microchip: 30 euros.

5. Si transcurridos los plazos establecidos nadie reclama al animal, se le podrá dar en adopción, en los términos establecidos en la normativa vigente de Bienestar Animal.

Artículo 15. Servicio de alojamiento y perrera

El artículo 15.

“2. Para la entrega de animales a sus propietarios se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1990, de 1 de Febrero, de Protección de Animales Domésticos.

3. Los animales de los centros de recogida de animales abandonados y/o perdidos, una vez transcurridos los plazos legales establecidos en la Ley mencionada en el apartado anterior, podrán ser donados en adopción.”

Se modifica por:

2. Para la entrega de animales a sus propietarios se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y de aplicación de Bienestar Animal.

3. Los animales de los centros de recogida de animales abandonados o extraviados:

Si el animal lleva identificación, el Ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deben haber sido advertidos en la notificación mencionada.

En caso de animales ingresados sueltos capturados, identificados con identificador electrónico y que, avisado el propietario por los medios legales establecidos, no proceda a su recuperación, debe iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

Si el animal no lleva identificación, pero sí está identificado su origen o persona titular o responsable, se notificará que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados, incluido la implantación del microchip.

Y se añade el apartado 4:

4. El plazo de retención de un animal abandonado será como mínimo de diez días naturales. Si no fuese reclamado en dicho plazo, el animal podrá ser objeto de cesión o entrega en adopción en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 51.

Donde dice: *“Infracciones. Además de las infracciones con las sanciones previstas en la Ley 1/1990, de 1 de Febrero, de Protección de Animales Domésticos y su modificación por medio de la Ley 1/2000, de 11 de Febrero; por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a la desconcentración de dicha potestad mediante el Reglamento para su ejercicio en la Administración municipal de fecha 23 de Enero de 1995, el/la Concejal/a – Delegado/a de Medio Ambiente podrá sancionar las siguientes infracciones con su correspondiente sanción.”*

Se modifica por:

Infracciones. Además de las infracciones con las sanciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia; por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la Concejal/a – Delegado/a de Seguridad Ciudadana y el/la Concejal/a – Delegado/a de Medio Ambiente podrán sancionar las siguientes infracciones con su correspondiente sanción.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Artículo 52. Clasificación de las infracciones y su sanción.

Las infracciones de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se sancionarán conforme a las mismas.

Artículo 54. Infracciones leves.

Se suprime:

20. Abandono de un animal sin llevar ninguna identificación del origen o del propietario, ni ir acompañado de ninguna persona, cuando no se trate de un animal potencialmente peligroso.

(Artículo 12.1)

Se modifica:

“6. Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones. (Artículo 35.3)”

Por:

6. Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones, (Artículo 35.3) de forma no autorizada. Se incluye:

Dejar sueltos animales o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Artículo 54. Infracciones graves.

“7. Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos. (Artículo 46.3)”

Se modifica por:

7. Reincidir en la siguiente infracción leve: Dejar sueltos animales o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos. (Artículo 46.3)

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de ámbito regional y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza. De no presentarse alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente. En todo caso, una vez producida



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



la aprobación definitiva se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación.

* * *

8.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA LA DECLARACIÓN DE LOS ENCIERROS Y DE LA FERIA TAURINA DEL ARROZ DE CALASPARRA, COMO FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. GRAL/2384/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=4556s>

Visto que el Ayuntamiento de Calasparra, con fecha 21 de noviembre de 2023 y RGE 13565/2023 remitió oficio por el que indica que ha iniciado expediente para la declaración de fiesta de interés turístico regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los Encierros y la Feria Taurina del Arroz de Calasparra.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de enero de 2024, **por dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Vox y un voto en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida, el Pleno acuerda:**

PRIMERO: Adherirse al expediente promovido por el Ayuntamiento de Calasparra para que los Encierros y la Feria Taurina del Arroz de Calasparra sea declare Fiesta de Interés Turístico Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Calasparra.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



9.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOLICITANDO UNA NUEVA LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. GRAL/0049/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=4790s>

Visto que los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida han presentado enmiendas a la citada moción.

Visto que únicamente se admite la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Por lo que, tras ser aprobada la enmienda del Grupo Municipal Izquierda Unida, la moción se somete a votación y el Pleno de la Corporación, con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y siete en contra, de los Grupos Municipales Popular y Vox, aprueba la siguiente redacción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 142 de la Constitución Española establece que “las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

La Región de Murcia es la única Comunidad Autónoma que no tiene un sistema autonómico de financiación local; los gobiernos regionales del PP se niegan sistemáticamente a reconocer que la financiación local es un derecho. Todas las CCAA tienen una Ley de Financiación Local o un Fondo Incondicionado, que permita un reparto equitativo y justo, dejando autonomía a los ayuntamientos sobre el destino de los fondos que les correspondan.

Para los municipios y sus ciudadanos, es imprescindible que el Gobierno regional cumpla la Constitución y que desvincule la financiación local de la financiación autonómica; puesto que nada tiene que ver la financiación autonómica con el hecho de que año tras año el Gobierno de López Miras no destine a los ayuntamientos el dinero que percibe la Comunidad Autónoma del Gobierno de España para financiar la Diputación Provincial. En el año 2024, el Gobierno de España ha aumentado un 23% esta dotación, transfiriendo a la Región de Murcia 303 millones de euros, que un año más López Miras, no reparte entre los ayuntamientos, incumpliendo la finalidad de estos fondos.

El Gobierno regional asfixia a los municipios, puesto que no los financia y por si fuera poco, son los ayuntamientos los que constantemente se ven forzados a asumir las COMPETENCIAS IMPROPIAS; se trata de competencias en Educación, Servicios Sociales, Sanidad, Seguridad, Residuos, entre otras muchas, que la ley asigna a la Comunidad Autónoma, pero que por dejadez y desidia del gobierno de López Miras, los ayuntamientos se ven obligados a prestarlas a sus ciudadanos para no privarlos de infinidad de servicios públicos que son vitales en el día a día de los vecinos y vecinas de sus municipios pero que no son competencia municipal sino de la CARM. Por



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



ejemplo, la limpieza, gastos de luz y el mantenimiento de los centros escolares de infantil y primaria o de los consultorios médicos en las pedanías.

La dejadez y desidia del Gobierno regional de López Miras cuesta cada año a los municipios de la Región de Murcia 200 millones de euros de los presupuestos municipales, para pagar el gasto en competencias de la Comunidad Autónoma, que no cumple. Esta es la verdadera vocación municipalista del Gobierno regional del PP y VOX, privar a los ayuntamientos solo en este año de 503 millones de euros, por los conceptos mencionados al margen de llevar 29 años incumpliendo el artículo 142 de la Constitución.

López Miras debe predicar con el ejemplo y, del mismo modo que pide al Presidente del gobierno de España que reúna a los Presidentes y Presidentas de las CCAA, para determinar un sistema de financiación autonómico justo y equitativo, igualmente tiene la obligación como Presidente de la Región de Murcia de reunir a los cuarenta y cinco alcaldes y alcaldesas de los municipios de la Región de Murcia para determinar un sistema de financiación local justo y equitativo. La primera y única vez que convocó la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas fue en 2017, seis años después, estamos sin que el gobierno regional quiera, ni siquiera hablar, de financiación local.

Durante los nueve años de gobierno de Rajoy, el PP no hizo nada para cambiar el sistema de financiación autonómico. El PSOE con Pedro Sánchez presidiendo el gobierno de España, convocó en 2019 la Conferencia de Presidentes de las CCAA, para consensuar un nuevo sistema de financiación autonómica, bajo el criterio de reparto por población ajustada, Feijoo entonces como Presidente de Galicia se opuso, ahora ya no piensa igual.

Es preciso que de nuevo se aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, conforme al criterio de población ajustada, puesto que dicho criterio es el que más consenso atesora entre las CCAA.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mula, para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS**

- 1.- Instar al Gobierno regional a la elaboración y aprobación de una Ley de Financiación Local.
- 2.- Instar al Gobierno regional a que proceda al reparto de los 303 millones de euros entre los 45 municipios de la Región de Murcia que, en el año 2024, ha transferido el Gobierno de España a la CARM, para financiar la Diputación Provincial.
- 3.- Instar al Gobierno regional a que financie mientras no asuma, la totalidad de las competencias impropias que están pagando los ayuntamientos de los 45 municipios de la Región de Murcia.
- 4.- Instar al Gobierno regional a que convoque en el primer trimestre del año 2024 la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas de los 45 municipios de la Región de Murcia, para, entre otros asuntos,



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



consensuar un sistema de financiación local justo y equitativo.

5.- Instar al Gobierno de España a que aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, adoptando el criterio de reparto por población ajustada.

6.- Instar al Gobierno de España a que derogue la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, y aprobando una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos y de disponer de los recursos derivados de la participación de de los ingresos del Estado.

* * *

10.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, PARA EL INCREMENTO DE LA DOTACIÓN DE AYUDAS DE DESARROLLO RURAL PEPAC 2023-2027. GRAL/0153/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=2138s>

Visto que los Grupos Municipales Socialista y Popular han presentado enmiendas a la citada moción.

Visto que únicamente se admite la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Por lo que, tras ser aprobada la enmienda del Grupo Municipal Socialista, la moción se somete a votación y **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos favorables, aprueba la siguiente redacción:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Natura 2000 alberga un conjunto de espacios naturales que los países miembros de la Unión Europea han declarado como protegidos con el fin de conservar y preservar, a largo plazo, la supervivencia de las especies y hábitats más vulnerables que dependen de estos entornos.

La Red está formada actualmente en España por 1.468 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), incluidos en las Listas de LIC aprobadas por la Comisión Europea, y por 662 Zonas de Especial



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Protección para las Aves (ZEPA), que comprenden en conjunto una superficie total de entorno más de 222.000 km2. En la Región de Murcia se encuentran 24 zonas ZEPA de las cuales 2 afectan a nuestro término municipal en Sierra Espuña y Los Llanos de Cagitán.

Para compensar a los propietarios afectados por esta declaración de zonas ZEPA y la limitación que supone para compaginar su actividad con el respeto a la flora y fauna de estas zonas se convocan una línea de ayudas por parte de la Unión Europea que gestiona la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El pasado 30 de diciembre, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Anuncio con la resolución de propuesta provisional de la concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, que entre otras incluye la Línea 6502 "Paisaje en Red Natura", con un importe para esta de: 6.092.300€. Esta cantidad se ha visto sustancialmente reducida ya que la anterior convocatoria (2014-2020 prorrogada hasta 2022) fue cercana a los 9 millones de euros y alcanzó a todos los solicitantes. En esta convocatoria y con esta reducción de la cuantía se deja fuera a numerosos agricultores de nuestro municipio, con fincas dentro de la Red Natura, sin acceso a esta Línea de ayudas para los próximos cinco años. Viendo cómo se incumplen los compromisos de este Gobierno Regional con los agricultores con explotaciones dentro de las zonas ZEPA de nuestro municipio, de compensarles por las limitaciones que supone para su viabilidad las distintas exigencias de prácticas de cultivo que respeten la fauna y la flora tan especial de estas zonas. Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Vedes en el Ayuntamiento de Mula proponemos la adopción de los siguiente ACUERDOS:

- 1.- Solicitar al Gobierno de la Región de Murcia, que amplíe el presupuesto de esta Línea de ayudas "Paisaje en Red Natura", al objeto de que puedan acceder todos los solicitantes.
- 2.- Solicitar a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a que comparezca de manera urgente en la Asamblea Regional para dar las explicaciones oportunas sobre lo ocurrido y adquirir los compromisos necesarios de cara a las ayudas de los próximos años.
- 3.- Instar a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a que acuerde con el sector, las organizaciones agrarias y los partidos políticos la solicitud de modificar la PEPAC 2023-2027 para que contemple una suficiente redotación financiera de esta línea que permita a los agricultores hacer frente a los compromisos medioambientales y climáticos de la nueva política agraria común.
- 4.- Dar traslado al resto de municipios de la Comarca con zonas declaradas ZEPA para que se sumen a la propuesta.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



11.- MOCIÓN. GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE EL USO DE LAS REDES MUNICIPALES DE MULA. GRAL/0150/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=8850s>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la creciente influencia de las redes sociales en la esfera pública y la necesidad de adaptarnos a los desafíos que surgen con la rápida evolución de la tecnología de la información, es necesario mantener la imparcialidad y la equidad en las comunicaciones municipales, promoviendo la transparencia y la objetividad en la interacción digital.

Por ello es necesario la implementación de un Reglamento Municipal sobre el Uso de Redes Sociales, este reglamento tiene como objetivo establecer directrices y normativas específicas para regular el uso de las redes sociales municipales.

La forma de comunicarse con la ciudadanía que tiene la Corporación debe de orientarse respetando los principios de pluralidad, objetividad, neutralidad y veracidad. Es necesario también que la ciudadanía pueda conocer también aquellas propuestas y actividades de los diferentes Grupos Municipales que integran la Corporación Municipal, así como los medios de comunicación digitales del Ayuntamiento deben de contar sin sesgar lo que realizan y participan los demás grupos políticos.

Las redes sociales son una herramienta fundamental para la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, es por tanto esencial establecer unas pautas que fomenten una comunicación efectiva y transparente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mula, presenta la siguiente propuesta para su aprobación:

- 1.- Desarrollar una Ordenanza Reguladora de Redes Sociales que clarifique las políticas de uso e interacción.
- 2.- Fomentar la participación equitativa y democrática de los Grupos Municipales con representación el Ayuntamiento de Mula en las comunicaciones municipales, asegurando la libre participación de todos los grupos con representación municipal en el Pleno.
- 3.- Designar responsable encargado de supervisar y aplicar el reglamento, con la facultad de realizar ajustes periódicos según sea necesario

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de enero de 2024, y con siete votos favorables, de los Grupos Popular y Vox, una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida y nueve votos en contra del Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación acuerda rechazar la moción presentada.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



12.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ELIMINACIÓN DEL AMIANTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MULA. GRAL/0149/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=9561s>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL pasado 30 de Junio de 2022 en el Pleno Ordinario y en el punto 7º, se aprobó por unanimidad una moción del Grupo Municipal Popular para la eliminación del amianto de los edificios públicos en el Municipio de Mula.

Entre los puntos aprobados, se reflejaba la creación de un censo de edificios e infraestructuras públicas que contengan amianto en el municipio de Mula y sus pedanías, tanto si la titularidad es municipal, autonómica o estatal, así como diseñar y ejecutar un plan de desmantelamiento del amianto de los edificios públicos municipales, además de realizar y coordinar campañas anuales para facilitar la retirada de este material a propietarios particulares que por el alto coste que conllevan no pueden realizarlas por sí solos, creando para ello un programa de ayudas municipales.

Todo ello incluyendo obras y reformas correspondientes a estas actuaciones de retirada de amianto en la Estrategia y Resiliencia para su financiación europea o en todo caso en los Presupuestos Municipales para tal efecto.

Por otro lado se instaba a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la retirada del amianto en los centros escolares tanto en el CEIP Anita Arnao y en CEIP Nuestra Señora del Rosario de Fuente Librilla, siendo ya acometida la retirada en el CEIP Anita Arnao, así como también las dependencias de la antigua Escuela Taller.

Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, 30 de Junio de 2022, observamos que el objetivo de la moción y escaso cumplimiento, siendo de vital importancia por la peligrosidad para la salud de las personas y en muchos casos en menores.

Por poner algunos ejemplos de locales municipales que asiduamente existe una afluencia de personas que visitan o participan en actividades: Lavadero Barrio de los Molinos, cantinas campos de fútbol municipales, caseta junto a Mula Deportiva (suelo de reciente adquisición para ampliación instalaciones deportivas)....



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mula, presenta la siguiente propuesta para su aprobación:

1.- Dar traslado a los Grupos Políticos Municipales del censo de edificios e infraestructuras públicas que contengan amianto en el municipio de Mula y de sus pedanías.

2.- Poner en marcha de forma inminente un Plan de desmantelamiento de los edificios públicos municipales.

3.- Incluir en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Mula partidas suficientes para las actuaciones necesarias para su desmantelamiento, así como para ayudar a propietarios particulares a su eliminación.

4.- Solicitar Fondos Europeos a través de Next Generation UE para estas actuaciones.

5.- Poner en marcha campañas para facilitar su retirada.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de enero de 2024, y con ocho votos favorables, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Vox y nueve votos en contra del Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación acuerda rechazar la moción presentada.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



13.- MOCIÓN. GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA. PARA MOSTRAR OPOSICIÓN A LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD DEL ESTADO DE ISRAEL. GRAL/0152/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=10359s>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la madrugada del sábado 7 de octubre estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrica y en el que el Estado de Israel aplica siempre una fuerza desproporcionada en la respuesta a las acciones de resistencia de los diversos grupos y milicias palestinos.

Esta vez la ofensiva se inició desde la Franja de Gaza, una de las dos zonas en que ha quedado dividido el territorio palestino después de las numerosas invasiones y usurpaciones territoriales por parte de Israel. Gaza se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en una enorme cárcel al aire libre en la que intentan sobrevivir hacinados 2'4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a las mínimas condiciones y servicios que permiten una vida digna. Y ello por decisión y responsabilidad única y exclusivamente del Estado israelí, que ha impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja desde el año 2007 que ha generado una situación de emergencia humanitaria.

Así, el ejército israelí lleva semanas acometiendo una ofensiva desproporcionada que vulnera el derecho internacional y que no diferencia entre objetivos militares y civiles. Ello ha causado a 14 de enero (100 días de conflicto) la escalofriante cifra de 23.968 muertos y 58.926 heridos, según datos de las autoridades palestinas. De esas cifras, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) ha establecido que el 70% eran mujeres y niños.

Asimismo, la UNRWA ha defendido en diversos informes que la vulneración de los derechos humanos por parte del Estado de Israel es constante. Entre ellas, la agencia ha señalado que la invasión ilegal del ejército israelí ha provocado el desplazamiento forzoso del 85% de la población civil de Gaza. Los militares de Israel interrumpen los suministros básicos para facilitar la limpieza étnica, bombardean centros médicos y edificios de uso exclusivo civil o incluso han asesinado a 136 trabajadores de la ONU.

Ante ello, la mayor parte de la comunidad internacional está pidiendo un alto el fuego permanente y la solución del conflicto por vías pacíficas y diplomáticas. Así, la Asamblea General de la ONU este mismo mes de diciembre ha aprobado por abrumadora mayoría una resolución que insta al cese de la invasión con 153 estados miembros que votaron a favor, 10 en contra y 23 abstenciones. Solo algunos países occidentales, abanderados por los EEUU, siguen apoyando la respuesta militar desproporcionada del gobierno de Israel.

El pueblo de Muía siempre se ha caracterizado por la solidaridad y, por ello, no podemos asistir impasibles a la mayor vulneración de los derechos humanos de los últimos años.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone al Pleno la adopción del siguiente: **ACUERDO**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Muía condena firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina, así como el asesinato de civiles por parte de cualquiera de los bandos, y exige el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967, frontera internacionalmente aceptada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Muía insta al gobierno de la Región de Murcia a enviar ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y no cuenta con el acceso a los productos básicos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Muía insta al Gobierno de España al reconocimiento del Estado de Palestina.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Muía insta al Gobierno de España a seguir mediando a nivel internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Muía insta al Gobierno de España a impedir la venta de armas fabricadas en España a Israel.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de enero de 2024, y con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida, un voto en contra del Grupo Municipal Vox y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la moción presentada.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



14.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOLICITANDO UN PEDIATRA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) DE MULA. GRAL/0151/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=11620s>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Sanitario de la Región de Murcia se estructura, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, que desarrolla a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y a la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en 9 Áreas de Salud de ámbito comarcal, disponiendo cada una de ellas de un Hospital de Referencia, subdividiéndose a su vez en 89 Zonas Básicas de Salud, de las que dependen 81 Centros de Salud y 185 Consultorios Locales, así como 3 Centros de Especialidades.

Las *Áreas de Salud* se definen como estructuras básicas del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros sanitarios y de las prestaciones y programas a desarrollar. Y las *Zonas Básicas de Salud* como la demarcación poblacional y geográfica fundamental capaz de proporcionar una atención de salud continuada, integral y permanente.

El Centro Comarcal de Salud de Mula pertenece a la Zona Básica de Salud número 5, integrada en el "Área I Murcia-Oeste" cuyo hospital de referencia es el Virgen de la Arrixaca. Nuestra Zona Básica de Salud engloba a los municipios de Mula, Pliego, Albudeite y Campos del Río, es decir, unos 25.000 habitantes distribuidos por una amplia geografía de 727 kilómetros cuadrados.

El Centro Comarcal de Salud de Mula cubre una serie de servicios imprescindibles para llevar a cabo una sanidad de calidad y en todo momento de prevención (esa es la filosofía de la Atención Primaria); tales como, Medicina de familia, Pediatría, Enfermería, Radiología, Salud Mental, Fisioterapia (Rehabilitación), Recogida de muestras, Salud Bucodental, Matrona, Ginecología, etc.

En las instalaciones del Centro Comarcal de Salud de Mula también se encuentra el SUAP (Servicio de Urgencias de Atención Primaria). Este servicio es el encargado de cubrir, a nivel asistencial, la atención continuada y la atención en urgencias y emergencias tanto en el propio centro (en horario de 15h. de la tarde a 8:00h. de la mañana) como en salidas fuera del centro (durante las 24 horas del día). Además del personal de seguridad, el SUAP cuenta con médicos, enfermeros, conductores y celadores.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Tabla 1. Distribución de profesionales de SUAP por turno y horario.

De lunes a sábado	Médicos	Enfermeros	Celadores	Conductores
De 8h a 15h	1	1	0	1
De 15h a 8h	2	2	1	2
Domingos y festivos Las 24 horas	2	2	2	2

A nuestro parecer, es esencial contar con un servicio de urgencias eficiente y próximo al domicilio de los ciudadanos para dar respuesta a sus necesidades asistenciales urgentes, que requieren una valoración y atención fuera del horario de los Centros de Salud permitiendo, de este modo, la descongestión de los servicios de urgencias de los centros hospitalarios. Sin embargo, el SUAP de Mula no cuenta con la presencia de ningún especialista en Pediatría por lo que la mayoría de los niños y niñas que necesitan una atención sanitaria de urgencia tienen que desplazarse junto a sus familias hasta nuestro hospital de referencia, el Virgen de la Arrixaca.

Recientemente, hemos conocido por la prensa regional, que el Centro de Salud del Barrio del Infante, que también tiene un SUAP como el de Mula, cuenta desde el año pasado con un servicio de urgencias pediátricas durante los fines de semana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y a la Gerencia del Servicio Murciano de Salud que implanten la especialidad de urgencias pediátricas con los medios personales y materiales necesarios en el Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de Mula.

2º.- Que se dé traslado de esta moción al resto de Ayuntamientos que pertenecen a la Zona Básica de Salud número 5 (Pliego, Albudeite y Campos del Río) para que se sumen a esta petición; así como, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad y Juventud de 22 de enero de 2024, **el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la moción presentada con el voto favorable unánime de los Grupos Municipales.**

* * *





15.- MOCIÓN. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. SOLICITANDO LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN URGENTE DE LAS AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO. GRAL/0154/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdslB4EF5Bk&t=12508s>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de junio de 2021, fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los programas de ayudas aprobados por el RD 477/2021 estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023, con una dotación inicial conjunta de 660 millones de euros distribuidos entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas y las distintas líneas de ayuda, que serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la Región de Murcia han llegado al menos, *36 millones de euros* de esos fondos.

Desde noviembre de 2021, ha sido posible solicitar dichas ayudas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo constancia de que aproximadamente hay unas 14.000 solicitudes presentadas.

Según informaciones aparecidas en prensa y quejas ciudadanas, la resolución de dichas ayudas lleva muchísimo retraso. A fecha de hoy, la administración regional solo ha concedido 385 de las 14.000 presentadas (un 2.75 % del total).

Según datos del Ministerio de Transición Ecológica, el porcentaje de ejecución a nivel nacional asciende al 44%

El incumplimiento por parte de la administración autonómica en la resolución de las ayudas, está causando, tanto a particulares como a empresas, una desigualdad de trato con respecto a los habitantes de otras comunidades, donde si se están resolviendo con mayor agilidad y puede llegar a provocar la pérdida de dichos fondos y la no concesión de la ampliación prevista en los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que envía el Gobierno de España.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes, ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que agilice de manera urgente la tramitación de los expedientes de ayudas para las instalaciones de autoconsumo, almacenamiento y energías térmicas renovables, tanto en el sector residencial, como industrial.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



2. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que dote con un mayor personal a la Dirección General de Industria o incluso, que establezca una entidad propia con el objetivo de gestionar estas subvenciones, como hacen en la Comunidad Valenciana, Navarra o Andalucía.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de enero de 2024, **el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la moción presentada con el voto favorable unánime de los Grupos Municipales.**

* * *

ASUNTOS DE URGENCIA

Enlace : <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=13092s>

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los asuntos que a continuación se relacionan, no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas:

- Modificación presupuestaria 03/2024. Para cubrir el importe del justiprecio. Valoración Castillo de Mula. GRAL/0234/2024.
- Traslado del dictamen del justiprecio del Castillo de Mula a los expropiados. GRAL/2430/2021.

Oídas las justificaciones para la urgencia y sometida a votación, se acuerda la misma por unanimidad.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



16.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2024. PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL JUSTIPRECIO. VALORACIÓN CASTILLO DE MULA. GRAL/0234/2024.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=13320s>

Visto que el Ayuntamiento de Mula se encuentra en la actualidad en situación de prórroga automática del presupuesto en el presente ejercicio 2024, toda vez que se ha remitido el proyecto de presupuesto de 2024 al Ministerio de Hacienda y Función Pública para la obtención del preceptivo informe en aplicación de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el período de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Considerando que dicha prórroga automática del presupuesto no contempla partidas de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Considerando que resulta necesario afrontar la inversión de adquisición proporcional restante correspondiente al Castillo de Mula, en los términos descritos en el informe de valoración del Castillo y de la finca registral objeto del expediente expropiatorio GRAL/2430/2021 emitido por la Comisión de Valoración constituida conforme al art. 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, y que se cuenta en la actualidad con mayores ingresos efectivamente recaudados provenientes de las liquidaciones en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, los cuales pueden constituir fuente de financiación para poder llevar a cabo una modificación de crédito que permita dar cobertura a los mencionados gastos de inversión.

Visto que, con fecha 29/01/2024 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 29/01/2024 se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de enero de 2024, **el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos 3/2024 (GRAL/0234/2024) al Presupuesto prorrogado en el presente ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario y de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida presupuestaria	Concepto	Importe suplemento
004.3360.62200	Edificios y otras construcciones. Adquisición proporción propiedad Castillo de Mula.	340.330,00
	Total aumentos	340.330,00

Altas en conceptos de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Importe
29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	340.330,00
	Total aumentos	340.330,00

SEGUNDO: Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

* * *





17.- TRASLADO DEL DICTAMEN DEL JUSTIPRECIO DEL CASTILLO DE MULA A LOS EXPROPIADOS. GRAL/2430/2021.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=13920s>

Visto que con fecha 27 de enero de 2024, la Comisión de Valoración del Castillo de Mula o de los Vélez y de la finca donde se ubica, creada al amparo del artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, y constituida por Don Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna, Presidente, y Don Simón Angel Ros Perán y Don Mariano Ruipérez Abizanda, Vocal Secretario y Vocal, respectivamente, de la citada Comisión, han emitido dictamen sobre el justiprecio del bien citado y objeto del presente expediente de expropiación.

Vista la valoración del justiprecio resultante del dictamen asciende a la cantidad de novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (972.368'73), sobre el que recae el premio de afección del 5%, que resulta ser cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos (48.618'43), dando un total por ambos conceptos de un millón veinte mil novecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (1.020.987'10). Como quiera que el objeto de la expropiación son tres novenas partes de la finca, es decir un tercio, lo que el Ayuntamiento de Mula, como órgano expropiante, ha de abonar a los titulares de esas cuotas de propiedad es la cantidad de trescientos cuarenta mil trescientos veintinueve euros con tres céntimos (340.329'03).

Visto que son interesados y titulares de la finca expropiada en este expediente:

- 1.- Herederos de _____, en una novena parte indivisa. Domicilio ignorado.
- 2.- Herederos de _____, en una novena parte indivisa. Domicilio ignorado.
- 3.- _____, presentó escrito de 2 de marzo de 2022, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento quienes eran y sus domicilios de los herederos de _____, titular entonces de una novena parte de la finca, resultando:

-
-
-
-

Visto que el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa -LEF- y también de su Reglamento -REF- dispone que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses, y que la Administración expropiante, una vez firme el precio de la expropiación, se dirigirá a los beneficiarios, notificándoles el lugar, fecha y hora que se



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



habrá de realizar el pago, y el artículo 49 del Reglamento establece que tales extremos se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia -ahora el BORM-.

Visto el artículo 50 de la LEF: “1. Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente. 2. El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio”.

Visto el artículo 50 del REF, que dispone: “El pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Ley, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna, y en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento”.

Visto el artículo 50, tanto de la LEF como del REF, que dispone que cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente, y que las incidencias del pago se reflejarán en el acta que oportunamente habrá de levantarse.

Visto que procede en primer lugar, notificar el dictamen a los interesados, por los medios establecidos legalmente, y publicar el resultado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el caso de titulares con domicilio desconocido o para el caso de que no reciban la notificación personal, y citarlos a una comparecencia para proceder al pago del justiprecio, con todas las indicaciones necesarias.

Por todo lo expuesto, **el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los votos favorables acuerda:**

PRIMERO: Notificar y dar traslado del Dictamen sobre el justiprecio emitido por la Comisión de Valoración del Castillo de Mula o de los Vélez y de la finca donde se ubica, a los herederos de

, en sus domicilios respectivos, antes reseñados, y asimismo notificarles el presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resultado del Dictamen sobre el justiprecio del bien expropiado, Castillo de Mula o de los Vélez y de la finca donde se ubica, para conocimiento de los interesados, y anunciar en la misma publicación que el pago del justiprecio tendrá lugar el día 7 de marzo a las 11 horas de la mañana, para lo que se cita a los interesados, que deberán comparecer con la documentación que acredite su cuota de titularidad de la finca expropiada, y que deberán asistir por sí o por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



TERCERO: Dar traslado del dictamen de referencia a los servicios económicos del Ayuntamiento para que elaboren el correspondiente informe sobre consignación presupuestaria respecto del justiprecio a abonar por la expropiación.

* * *

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- *Ruegos y preguntas grupo Vox:*
<https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=15360s>
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:*
<https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=15622s>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:*
<https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=15842s>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*
<https://www.youtube.com/watch?v=JdsIB4EF5Bk&t=16373s>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 23:55 del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_31-01-2024.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_31-01-2024.mp4
Resumen digital SHA-512:	F8C767BD31C4A8A367CD212AB57EB60AB1E980101F4377F0C656 8DC9D46DA7943AB90A9CFD81EAD7C1524AA2E027B9B89A1AF7 5D167DD61F0A78EC0D472B7C5B



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/02/2024 12:11